

Expediente: 400/19

Carátula: **SANCHEZ MERCEDES ELIZABET C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN Y OTRO S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/06/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20305043010 - SIGAMPA, MANUEL MIGUEL EMILIO-POR DERECHO PROPIO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 400/19



H105031446625

JUICIO SANCHEZ MERCEDES ELIZABET c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN Y OTRO s/ AMPARO EXPTE N° 400/19

San Miguel de Tucumán.- **I-** Atento lo solicitado y constancias de autos téngase al letrado MANUEL SIGAMPA por iniciada ejecución de honorarios en contra de la **Provincia de Tucumán**. En consecuencia, intímese a la ejecutada el pago en el acto de la suma de **\$294.500.-** en concepto de capital reclamado - honorarios regulados - con más la cantidad de **\$58.900.-** que comprende la suma de \$29.450 calculada para responder por acrecidas, con más la suma de \$29.450.- por aportes de ley 6059; en el mismo acto cítesele de remate a fin de que, dentro del plazo de cinco días, oponga las excepciones legítimas que tuviere conforme lo normado en el art. 559 Cód. Proc. Civil (art. 822 del Nuevo CPCyCP- ley 9531) y bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- **II-** Atento lo solicitado y constancias de autos téngase al letrado MANUEL SIGAMPA por iniciada ejecución de honorarios en contra del **Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia**. En consecuencia, intímese a la ejecutada el pago en el acto de la suma de **\$139.500.-** en concepto de capital reclamado - honorarios regulados - con más la cantidad de **\$27.900.-** que comprende la suma de \$13.950.- calculada para responder por acrecidas, con más la suma de \$13.950.- por aportes de ley 6059; en el mismo acto cítesele de remate a fin de que, dentro del plazo de cinco días, oponga las excepciones legítimas que tuviere conforme lo normado en el art. 559 Cód. Proc. Civil (art. 822 del Nuevo CPCyCP- ley 9531) y bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución *Se hace saber a las intimadas al pago que la presentación que antecede de fecha 07/06/2023 se encuentra incorporada en el expte. Digital para la toma de su conocimiento (art. 187 del NCPC y CP)..*400/19 LI

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.